



ACUERDO

Asunto: 18 - Aprobación de expediente de modificación del contrato de servicio para la redacción del proyecto denominado "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte", término municipal de San Cristóbal de La Laguna (C-964).

Visto el expediente de contratación del servicio arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, aprobó en el punto número 9 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del referido servicio, con un valor estimado (IGIC excluido) de doscientos mil euros (200.000,00 €), siendo el IGIC del tipo impositivo 7% (14.000,00 €). El plazo de ejecución contractual será de ocho (8) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del órgano de contratación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, dentro del punto 30 de su orden del día, se adjudicó el contrato de servicio para la redacción del proyecto de obra denominado "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte", T.M. de San Cristóbal de La Laguna (C-964), a la entidad mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., C.I.F. B-38450912, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (140.310,17 €, IGIC incluido).

El plazo de ejecución contractual es de OCHO (8) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato de servicio; por su parte, los plazos parciales serían los siguientes:

- SIETE (7) MESES, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto de ejecución correspondiente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento

- UN (1) MES para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto, conforme determina el apartado nº 11 del Cuadro Resumen de Cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Con fecha 19 de enero de 2018 se formalizó el contrato de servicio (número 10/2018) para la redacción del proyecto de obra denominado “Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte”, T.M. de San Cristóbal de La Laguna (C-964) entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L.

CUARTO.- En sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2018 en el punto nº 22 de fuera del orden del día se acuerda rectificar el error material producido en el punto Séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de adjudicación del contrato de servicio ya que, en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, el Director del contrato era D. José María Riera Pérez funcionario adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se formaliza en documento administrativo el cambio en relación al contrato formalizado con fecha 19 de enero de 2018 (contrato número 10/2018), para modificar el error de la cláusula Sexta, y así designar como director del contrato a Don José María Riera Pérez.

QUINTO.- El día 20 de agosto de 2018 (nº de registro 36427), dentro del plazo estipulado de siete meses al que se ha hecho referencia en el Antecedente de Hecho Segundo de este informe-propuesta, la entidad mercantil presentó en formato digital (CD), el proyecto de obras para su supervisión por parte del Director Facultativo.

Con fecha 23 de agosto de 2018 tiene entrada el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias oficio por el que se remite el proyecto presentado para la emisión de informe técnico.

El 6 de septiembre de 2018 (nº de registro 42617) se recibe informe del Director del Contrato en el que se indica que la documentación presentada cumple



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



con las prescripciones del contrato.

En el punto 11 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares, en concordancia con la cláusula 11 del mismo, se determina que el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse una vez finalice el primer plazo parcial, es decir una vez se haya presentado el proyecto: *“Ello no obstante, en caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto de obra en la Administración Insular, a través del Registro General de Entrada con los requerimientos previstos en el clausulado del pliego técnico, se suspenderá el plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje. El referido plazo contractual será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.”*

Por tanto, teniendo en cuenta que la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L. presentó el proyecto cumpliendo el plazo previsto, se procedió, con efectos administrativos de dicha fecha (20 de agosto de 2018), a la suspensión del plazo de ejecución, con la finalidad de recabar los informes oportunos.

SEXTO.- Según la Cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes condiciones:

- Un 20 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de los anejos de Antecedentes, Estudio de Tráfico y Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- Un 20 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de los anejos de Planeamiento Urbanístico, Trazado, Firmes y Pavimentos, Drenaje, Estructuras y Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- Un 40 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de todo el documento de proyecto completo.
- El 20 % restante del valor de redacción del proyecto constructivo a la aprobación del Proyecto por el órgano competente del Gobierno de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma



Canarias, una vez que se obtengan todas las autorizaciones e informes sectoriales precisos para su ejecución.

Se han realizado los siguientes abonos en el contrato con cargo a la partida 0141-4532-65000, proyecto de inversión 2017-428:

Concepto	Nº factura proveedor	Importe	Nº factura SIGECC	Fecha abono
Hito 1 Redacción del proyecto	18-48	28.062,03 €	2018-015543	04/09/2018
Hito 2 Redacción del proyecto	18-78	28.062,03 €	2018-018199 2018-020005	04/10/2018
Hito 3 Redacción del proyecto	18-89	56.124,07 €	2018-020006 2018-020029	14/12/2018
	TOTAL:	112.248,13 €		

Queda por lo tanto por facturar el 20 % restante del valor del contrato del proyecto constructivo (28.062,04 €) que se abonará tras la aprobación del Proyecto por el órgano competente del Gobierno de Canarias, una vez que se obtengan todas las autorizaciones e informes sectoriales precisos para su ejecución.

SÉPTIMO.- En virtud de la Resolución de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, de fecha 02 de marzo de 2021 se nombra a D. Juan José Campos López como Director del contrato de redacción del proyecto de obra (recibida el 16 de febrero de 2021 nº registro 12062.)

OCTAVO.- Mediante escrito que tiene entrada en el registro el 3 de marzo de 2021 (bajo el nº 17122) la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L. insta la *“modificación del contrato al tener que someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada. Por una parte, este trámite supone la necesidad de incrementar el plazo contractual de redacción del proyecto constructivo (en el PCAP figura un mes tras la recepción de los informes sectoriales) dado que, entre la redacción del estudio de impacto ambiental, la nueva información pública y la emisión de la declaración de impacto ambiental, se estima un plazo mínimo de unos seis meses. Por otra parte, este nuevo trámite supone nuevos trabajos no contemplados en el objeto del contrato, por lo que el importe también ha de ser modificado.”* Este escrito es remitido al Director del contrato con fecha 8 de marzo de 2021 (nº registro 8052.)

NOVENO.- Con fecha 19 de mayo de 2021 (nº registro 40829) se recibe informe del Director del Contrato en los siguientes términos:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO “TERCER



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

El presente informe se emite en contestación al oficio del Excmo. Cabildo de Tenerife de fecha 8/03/2021 en el que comunica a la Dirección General de Infraestructura Viaria la solicitud del contratista de fecha 3/03/2021 de modificación del contrato del epígrafe, presentada ante el Excmo. Cabildo de Tenerife.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 27/07/2017 se publica en el Boletín Oficial de Canarias n.º 144 el Convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras denominadas "Tercer carril de la TF-5. Tramo entre Guamasa y aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife" y "Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado. Tramo Los Realejos-Icod".

En la estipulación segunda "Condiciones" se establecen las siguientes para la primera fase: Redacción de Documentos

a) Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para cada obra:

- Informar, con carácter vinculante, el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirva de base a la contratación del servicio para la redacción del oportuno proyecto.
- La dirección técnica y supervisión dinámica, a lo largo de las distintas fases, de la redacción del proyecto de construcción, la aprobación técnica y definitiva de este y de sus modificados, así como de los proyectos complementarios, que fueran necesarios.
- Llevar a cabo las expropiaciones que fueran necesarias.
- Velar por la activación de la inversión.
- Trasladar las actas de la comisión de control y seguimiento del presente Convenio a la Consejería de Hacienda.

b) Corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para cada obra:

- Redactar y aprobar el pliego de prescripciones técnicas, previo informe vinculante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Licitación y adjudicación del contrato de servicios para la redacción del oportuno proyecto. Entre los miembros de la mesa de contratación figurará, en calidad de vocal, un representante designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



- La tramitación administrativa necesaria para la aprobación del proyecto ante los distintos departamentos y entes (Medio Ambiente, Costas, Consejo Insular de Aguas, etc.).
- Designar el técnico gestor del contrato, responsable del contrato.

Con fecha 19 de enero de 2018 se firmó el contrato "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE" entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la entidad mercantil TRAZAS INGENIERIA SL por un importe de CIENTO CUARENTAMIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE EUROS (140.310,17 €) y OCHO (8) MESES de plazo.

2. INFORME.

Las obras a proyectar consisten fundamentalmente, en la ampliación de la calzada descendente, mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa hasta el enlace del Aeropuerto del Norte de la TF-5, donde la sección de la calzada descendente ya está formada por tres carriles.

Además de dicha ampliación de calzada, el proyecto acondicionará los tres enlaces existentes en el tramo:

- c) La actual estructura situada en el P.K. 12+440 (aeropuerto viejo) será demolida debiendo el redactor proyectar un nuevo enlace, en el que se tendrá en cuenta las futuras actuaciones previstas.
- d) Se rediseñará el enlace actual del Aeropuerto de Norte, conforme a planeamiento, en la conexión con la carretera TF-152.
- e) Se estudiará y diseñará una solución en la que los vehículos hacia El Portezuelo y San Lázaro no tengan que entrar por el actual enlace del aeropuerto, debiendo diseñar, si es necesario un trenzado a distinto nivel.

Los trabajos se han desarrollado según lo previsto en el contrato y se han completado los tres primeros hitos con el visto bueno del Director del Contrato. Las fechas en las que se acreditaron la conformidad con los servicios prestados hasta la fecha, son las siguientes:

- Hito 1(20%): 26 de abril de 2018
- Hito 2(20%): 3 de agosto de 2018
- Hito 3(40%): 5 de septiembre de 2018

Con fecha 18 de enero de 2019 por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se aprueba técnicamente el proyecto, con carácter provisional, a los



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento

solos efectos de iniciar el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

De este período de Información Pública y Coordinación con otras Administraciones han surgido una serie de circunstancias que motivan introducir cambios en el proyecto sometido a información pública y a modificar el contrato de servicios. Dichas circunstancias son las siguientes:

- Introducir un carril de trenzado entre el P.K. 16+000 y el P.K. 14+750.
- Modificar el diseño del enlace "antiguo" del aeropuerto.
- Recuperar el doble sentido en la TF-235.
- Someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto.

A. CAMBIOS A INTRODUCIR EN EL PROYECTO.

Respecto al enlace "antiguo" del aeropuerto se dan dos circunstancias, debido a las peticiones de AENA (correo electrónico de 18/10/2019) y de TITSA para la reorganización de sus rutas (correo electrónico de 26 de octubre de 2019), que obligan a su reconfiguración, a saber;

- AENA requiere dotar al aparcamiento de larga estancia del Aeropuerto de un acceso directo.
- TITSA solicita recuperar el doble sentido de circulación en la TF-235 (se suprimía el sentido hacia Agua García en la configuración proyectada) por la afección a su explotación.

Las peticiones de AENA y TITSA implican un aumento de tráfico que se incorpora desde la TF-5 en el enlace de Guamasa que recoge los tráfico de Tacoronte. Para priorizar esta incorporación se necesita crear un carril de trenzado entre la estación de Servicio y el enlace de salida del mismo enlace de Guamasa y a iniciar el tercer carril con la incorporación del ramal de entrada de ese mismo enlace. Todo ello se recoge en el acta de la reunión mantenida el 30/10/2019 entre el Director del Contrato y la Asistencia Técnica en la que se acuerda incorporar todos estos cambios al proyecto una vez se levante la suspensión del contrato. Ello implica ampliar el ámbito de actuación hacia La Orotava para proyectar el mencionado carril de trenzado entre la estación de servicio situada en la margen izquierda de la TF-5, P.K. 16, y el nuevo ramal proyectado en el enlace de Guamasa, P.K. 14+750.

En último lugar resulta necesario someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto. En la versión del proyecto sometida a la información pública se concluía que no era necesaria la evaluación ambiental del proyecto al no estar incluida en ninguno de los anexos de la Ley. Este aspecto se ratifica según informe del Órgano Ambiental del Cabildo de 25 de abril de 2019, pero indica que el órgano ambiental para evaluar el proyecto es la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Según informe Dirección General de Lucha contra el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma



Cambio Climático y Planificación Territorial de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 29/12/2020, finalmente si requiere evaluación ambiental por lo que se ha de redactar un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Esta modificación del contrato sólo afecta al plazo, NO al precio.

Estos cambios suponen cambiar, en mayor o menor medida, los siguientes documentos del proyecto aprobado inicialmente:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. MEMORIA

2. ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo Nº 1: Antecedentes

Anejo Nº 2: Estudio de tráfico

Anejo Nº 3: Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada

Anejo Nº 9: Trazado

Anejo Nº 10: Movimientos de tierras

Anejo Nº 13: Drenaje

Anejo Nº 14: Estructuras, muros y obras de fábrica

Anejo Nº 15: Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras

Anejo Nº 16: Señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos

Anejo Nº 21: Expropiaciones

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

4. Plano de conjunto con alzado esquemático

5. Ortofotoplanos con la traza

6. Desmontajes y demoliciones

7. Planta de trazado y replanteo

9. Planta y perfil longitudinal de intersecciones y enlaces

10. Secciones transversales tipo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



11. Perfiles transversales
12. Estructuras
13. Muros
14. Drenaje
15. Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras
16. Señalización, balizamiento y defensas
17. Integración ambiental y paisajística
18. Obras complementarias
19. Reposición de servidumbres y servicios afectados

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº 5: PROYECTO INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el punto 11 del cuadro resumen de características generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el citado contrato, "Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista, se le concederá un plazo de un mes, para la entrega del proyecto de Ejecución, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones".

Según el informe de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 29/12/2020, resulta necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada. Este trámite supone la necesidad incrementar el plazo contractual dado que, entre la redacción del estudio de impacto ambiental, la emisión de la declaración de impacto ambiental e introducir en el proyecto los condicionantes de la misma, el plazo de un mes que figura en el pliego del contrato es insuficiente.

Se estima necesario un plazo de tres meses para redactar el Estudio de Impacto Ambiental y un mes para incorporar los condicionantes que resulten de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), resultando por lo tanto un primer plazo parcial que pasa de siete meses a diez meses y el segundo plazo parcial se mantiene en un mes tras la emisión de la DIA. Por lo tanto, sólo hay que modificar primer plazo parcial.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento

C. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El ámbito de proyecto considerado en el punto 4 NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se inicia el pk 14+750 y finaliza en el 11+400 de la TF-5. Por otra parte, la prescripción n.º 3 CONDICIONANTES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) establece como tramo de proyecto el comprendido entre el PK 14+750 y el pk 11+400 en el apartado Situación actual y propuesta de actuación y como tramo comprendido entre el PK 15+000 y el pk 11+450 en el apartado Condicionantes generales del proyecto. Esta discrepancia entre varios apartados del PPTP sobre el punto kilométrico de inicio pone de manifiesto una falta de claridad en el inicio del ámbito del proyecto.

Por otra parte una de las modificaciones a introducir que se han explicado en el apartado A de este informe, la consistente en dotar de un carril de trenzado entre la estación de servicio situada en la margen izquierda de la TF-5, Pk 16+000 y el nuevo ramal proyectado en el enlace de Guamasa, P.K. 14+750, excede del ámbito de proyecto considerado tanto en el PPTP como en el PCAP por lo que no sería posible acometer este trabajo, ya que excede el ámbito de proyecto considerado en tanto en el PPTP como en el PCAP. Según cláusula 29 del PCAP el contratista no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Según lo anterior, para que el contratista pudiera ejecutar la modificación consistente en dotar de un carril de trenzado entre la estación de servicio situada en la margen izquierda de la TF-5, Pk 16 y el nuevo ramal proyectado en el enlace de Guamasa, P.K. 14+750, es necesario modificar la Prescripción Técnica 3 CONDICIONANTES GENERALES DEL PROYECTO del PPTP en el sentido de ampliar el tramo de actuación (inicio en el pk 15+000 y final en el pk 11+400 de la TF-5) para pasarlo a inicio en el pk 16+000 y final en el pk 11+400; lo que significa la modificación de una especificación técnica del pliego del contrato y del ámbito del objeto.

Visto lo anterior se ha puesto de manifiesto la indefinición del pk de inicio del proyecto en los pliegos que rigen el contrato que es necesario aclarar así como, que para conseguir un diseño adecuado en el objeto del contrato es necesario que este inicio se sitúe en el pk 16+000.

Por otra parte, tomando como origen del proyecto el indicado en el PCAP y en el apartado Situación actual y propuesta de actuación del PPTP, es decir, el P.K. 14+750, es necesario incrementar en 1,25 Km la longitud de actuación para establecerla en el pk 16+000 (un 27,5 % respecto a la longitud total). Dado que en el PPTP no figura una descomposición de precios unitarios de los trabajos a realizar, para cuantificar el importe de esta modificación del contrato, se acude al porcentaje de incremento de la longitud del tramo a proyectar: un 27,5%. Dado que este tramo sólo incluye uno de los tres enlaces del proyecto, el anterior porcentaje hay que afectarlo por 1/3 resultando un incremento del 9,16% del precio del contrato. Este porcentaje es inferior al 10 % que el TRLCSPP establece en el art. 107.3.d) como límite para que la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

modificación sea considerada modificación sustancial.

Así mismo y tal como se justifica en el apartado B de este informe se estima necesaria la ampliación del primer plazo parcial en tres meses para la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, pasando el primer plazo parcial de siete meses a diez meses y el segundo plazo parcial permanece de un mes tras la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

El plazo para realizar las modificaciones del proyecto con motivo de la información pública está incluido en el incremento necesario para la redacción del estudio de impacto ambiental.

D. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA MODIFICAR EL CONTRATO.

Según establece el artículo 105.2 del TRLCSP "La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente." La modificación del contrato se realiza por la ampliación del ámbito y por la necesidad de la tramitación ambiental que anteriormente no se había considerado. Estas circunstancias son motivadas por aspectos sobrevenidos, imposibles de predecir a la hora de redactar la documentación preparatoria del contrato.

Por lo tanto, el motivo de la modificación de contrato al introducir un carril de trenzado entre el P.K. 16+000 y el P.K. 14+750, Modificar el diseño del enlace "antiguo" del aeropuerto, Recuperar el doble sentido en la TF-235 y someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto, se enmarca en lo indicado en el artículo 107.1 a del TRLCSP.

En este caso se trata de modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse, conforme dispone el artículo 107.1 TRLCSP, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



necesaria añade el artículo 107.2 y en el presente caso, la tramitación del proyecto ha derivado en los aspectos sobrevenidos anteriormente comentados y que son necesarios para la finalización del proyecto.

A este respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.3 TRLCP, se entiende que no se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato por las siguientes razones:

a) La modificación no varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada porque resulta de la tramitación del proyecto y son necesarias para conseguir la aprobación final del mismo.

b) La modificación no altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación ya que es proporcional al ámbito de actuación.

c) Para la realización de la prestación modificada no es necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Las modificación del contrato no excede, en más, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; ya que se incrementa el importe de contrato en 12.852,41 € incluido IGIC lo que representa un 9,16 % del precio de adjudicación.

e) De haber sido conocida previamente la modificación, se estima que no hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

3. CONCLUSION.

Por todo lo anterior, a juicio del técnico que suscribe este informe, procede la modificación del ámbito de contrato para establecer el tramo de actuación entre el pk 16+000 y el pk 11+400 por introducir un carril de trenzado, modificar el diseño del enlace "antiguo" del aeropuerto, recuperar el doble sentido en la TF-235 y someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto al amparo del art. 107.1. a) del TRLCSP, los apartados del 107.1) y, consecuentemente, incrementar el importe de contrato en 12.852,41 € incluido IGIC lo que representa un 9,16 % respecto al importe de adjudicación. Así mismo, se solicita el incremento de plazo en 3 meses.

Juan José Campos López

Director del Contrato

(Resolución n.º 22 del Director General de Infraestructura Vial de 9/02/2021)."

DÉCIMO.- El día 25 de mayo de 2021, se da traslado del informe del Director



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



del contrato transcrito en el Antecedente de Hecho inmediatamente anterior a la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., y se otorga trámite de audiencia de 10 días para que alegue lo que estime oportuno respecto al mismo. Con fecha 3 de junio de 2021, la citada entidad mercantil presenta, en el Registro General del Cabildo Insular, bajo el número 47024, escrito donde manifiesta que ha recibido el informe al modificado y que no se formulan alegaciones al contenido del mismo.

UNDÉCIMO.- El 26 de mayo de 2021 el Servicio Técnico de Carreteras informa que procede la modificación propuesta por el Director del contrato.

DUODÉCIMO.- Con fecha 13 de julio de 2021 se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica a la propuesta de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Todo ello conforme dispone la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: "2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento

TERCERO.- La modificación de los contratos constituye una prerrogativa de la Administración contratante reconocida, por razón de interés público, en el artículo 210 del TRLCSP. A tenor del artículo 219 del mismo cuerpo legal “los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V, del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211”.

CUARTO.- Aplicado lo anterior al presente expediente, hay que señalar que de la lectura del informe técnico emitido, se puede concluir que nos encontramos ante una modificación contractual no prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, toda vez que aquel no contempla las modificaciones convencionales, según el apartado 33 del Cuadro de Características Generales en relación con la Cláusula 29ª, sino que tienen su origen, según manifiesta el Director del contrato, en lo siguiente:

“Con fecha 18 de enero de 2019 por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se aprueba técnicamente el proyecto, con carácter provisional, a los solos efectos de iniciar el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

De este período de Información Pública y Coordinación con otras Administraciones han surgido una serie de circunstancias que motivan introducir cambios en el proyecto sometido a información pública y a modificar el contrato de servicios. Dichas circunstancias son las siguientes:

- Introducir un carril de trenzado entre el P.K. 16+000 y el P.K. 14+750.
- Modificar el diseño del enlace “antiguo” del aeropuerto.
- Recuperar el doble sentido en la TF-235.
- Someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto.

(...) Respecto al enlace “antiguo” del aeropuerto se dan dos circunstancias, debido a las peticiones de AENA (correo electrónico de 18/10/2019) y de TITSA para la reorganización de sus rutas (correo electrónico de 26 de octubre de 2019), que obligan a su reconfiguración, a saber;

- AENA requiere dotar al aparcamiento de larga estancia del Aeropuerto de un acceso directo.
- TITSA solicita recuperar el doble sentido de circulación en la TF-235 (se suprimía el sentido hacia Agua García en la configuración



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



proyectada) por la afección a su explotación.

Las peticiones de AENA y TITSA implican un aumento de tráfico que se incorpora desde la TF-5 en el enlace de Guamasa que recoge los tráfico de Tacoronte. Para priorizar esta incorporación se necesita crear un carril de trenzado entre la estación de Servicio y el enlace de salida del mismo enlace de Guamasa y a iniciar el tercer carril con la incorporación del ramal de entrada de ese mismo enlace. Todo ello se recoge en el acta de la reunión mantenida el 30/10/2019 entre el Director del Contrato y la Asistencia Técnica en la que se acuerda incorporar todos estos cambios al proyecto una vez se levante la suspensión del contrato. Ello implica ampliar el ámbito de actuación hacia La Orotava para proyectar el mencionado carril de trenzado entre la estación de servicio situada en la margen izquierda de la TF-5, P.K. 16, y el nuevo ramal proyectado en el enlace de Guamasa, P.K. 14+750.

En último lugar resulta necesario someter a evaluación ambiental simplificada el proyecto. En la versión del proyecto sometida a la información pública se concluía que no era necesaria la evaluación ambiental del proyecto al no estar incluida en ninguno de los anexos de la Ley. Este aspecto se ratifica según informe del Órgano Ambiental del Cabildo de 25 de abril de 2019, pero indica que el órgano ambiental para evaluar el proyecto es la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Según informe Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 29/12/2020, finalmente si requiere evaluación ambiental por lo que se ha de redactar un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Esta modificación del contrato sólo afecta al plazo, NO al precio.”

Respecto a justificar la concurrencia de las circunstancias del art.107.1 del TRLCSP según el informe del Director del contrato Técnico referido en el antecedente de hecho noveno, la modificación del proyecto se ampara en el apartado a) del referido artículo “Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.”

El informe técnico referido se pronuncia expresamente sobre el cumplimiento de las determinaciones relativas al art. 107 apartados 2 y 3 del TRLCSP.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma



Todo ello da lugar a un incremento presupuestario de 12.852,41 €, IGIC incluido, que porcentualmente supone un 9,16 % del precio de adjudicación del contrato y un aumento del primer plazo parcial de tres meses.

QUINTO.- A nivel procedimental, hemos de señalar que se ha otorgado el trámite de audiencia previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP, manifestando la empresa que ha recibido el informe al modificado y que no se formulan alegaciones al contenido del mismo.

SEXTO.- Desde el estricto punto de vista presupuestario se va a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 1101.4532.65000, proyecto nº 2017-0428, en el presupuesto 2021 el importe del incremento del modificado que asciende a 12.852,41 € y con cargo al 2022 el montante pendiente de facturar que asciende a 28.062,04 €, ya que es un remanente no incorporado al presupuesto vigente, constando en el expediente administrativo informe favorable emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público para consignar gasto con cargo al presupuesto 2022, habiéndose elaborado las correspondientes propuestas de gastos.

SÉPTIMO.- La mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L. deberá proceder a reajustar la garantía ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Ello con sujeción a lo preceptuado en el art. 99.3 del TRLCSP y en la Cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas Particulares.

OCTAVO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCSP en relación con el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y por la Asesoría Jurídica, en base al artículo 211.2 TRLCSP.

NOVENO.- Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCSP en relación con la cláusula 29.4 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

DÉCIMO.- El órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual, es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse del órgano de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la **modificación del contrato de servicio de redacción del proyecto denominado “Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte”, T.M. de San Cristóbal de La Laguna**, suscrito con la entidad mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., C.I.F. B-38450912, por el importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (12.852,41.-€) IGIC incluido, para que el proyecto incluya un carril de trenzado entre el P.K. 16+000 y el P.K. 14+750, se modifique el diseño del enlace “antiguo” del aeropuerto, se recupere el doble sentido en la TF-235 y se someta a evaluación ambiental simplificada el proyecto, de conformidad con la propuesta del Director del contrato.

SEGUNDO.- Ampliar a la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., en TRES (3) MESES el plazo parcial para la redacción y entrega del proyecto constructivo de obra recogiendo la modificación propuesta por el Director del contrato.

A su vez, como consecuencia de lo expuesto, el plazo total de ejecución contractual una vez aprobada la modificación del contrato de servicio será de **ONCE (11) MESES**. En su consecuencia, el plazo para la redacción del proyecto definitivo una vez formalizada la modificación del contrato será la siguiente:

- **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto correspondiente.
- Suspensión del plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y en su caso, emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar.
- **UN (1) MES** para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento

TERCERO.- Levantar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de servicio de redacción del proyecto denominado "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte", T.M. de San Cristóbal de La Laguna, una vez se proceda a la formalización en documento administrativo de las modificaciones operadas.

A tal efecto se deberá emitir acta de levantamiento de la suspensión, en la que se indicará la nueva fecha de finalización del primer plazo parcial.

CUARTO.- Aprobar un gasto plurianual en fase contable de autorización-disposición del gasto por importe total de cuarenta mil novecientos catorce euros con cuarenta y cinco céntimos (40.914,45 €), correspondiendo al modificado la cuantía de 12.852,41 € y al montante pendiente de facturar la cuantía de 28.062,04 €, a favor de TRAZAS INGENIERÍA S.L., C.I.F. B-38450912, NIT 13775, con cargo a la aplicación presupuestaria 1101.4532.65000, proyecto nº 2017-0428, de acuerdo a las siguientes propuestas de gastos:

- Propuesta nº 2021-005374, ítem nº 2021-025262, con cargo al ejercicio 2021, por importe de 12.852,41 €, correspondiente al modificado.
- Propuesta nº 2021-006118, ítem nº 2021-026996, con cargo al ejercicio 2022, por importe de 28.062,04 €, correspondiente al importe pendiente de facturar.

QUINTO.- La mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L. deberá proceder a **reajustar la garantía** ingresada en la Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Dicho importe asciende a la cuantía de **SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (600,58-€)**.

SEXO.- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo con la entidad mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., C.I.F. B-38450912.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma

Documento



La formalización de la modificación contractual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando las circunstancias que lo justifican.

SÉPTIMO.- Notificar el acto al adjudicatario del contrato, al Director del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ecfc4ef-7b1c-51e6-bde4-d8e25f0dc340>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 21/07/2021 a las 14:57:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=783db970-b12c-5397-9f4a-f3a47d92d2e5>



Firma